REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONTRATO NO. DC-MUSAMI-001-2024

"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIADO DIGITAL, PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OTRAS DEPENDENCIAS"

Entre los suscritos, a saber, IRMA E. HERNÁNDEZ BERRIO, mujer, soltera, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-908-1305, en su condición de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de San Miguelito, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO y, por la otra, LUIS PRETELT, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-419-828 y EVELYN RUIZ, mujer, soltera, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-703-523, actuando en su condición de apoderados legales, en virtud del Poder General conferido mediante Escritura Pública No. 8,541 de 5 de abril de 2018, de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (PANAMA), S.A., sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a Ficha 523, Rollo 96, Imagen 113355, Folio 96, con domicilio en Calle 50 y Calle 58 oeste, Obarrio, Torre Office One, piso 16, teléfono 204-9900, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Servicio de Arrendamiento de conformidad con el Pliego de Cargos de la Compra Menor No. CM-014-MUSAMI-2024, adjudicada mediante Cuadro de Cotización No. 014-2024, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto el servicio de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIADO DIGITAL, PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OTRAS DEPENDENCIAS", conforme a las Condiciones Especiales contenidas en el Capítulo II y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Capítulo III del Pliego de Cargos, la propuesta y los documentos del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a dar en arrendamiento e instalar en las direcciones, departamentos y dependencias de EL MUNICIPIO, treinta y seis (36) equipos multifuncionales de fotocopiado digital, marca XEROX, modelos VERSALINK B230 (12 unidades), VERSALINK C325 (18 unidades), ALTALINK C8245 (2 unidades), ALTALINK C8230 (4 unidades), los cuales serán ubicados de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Tecnología.

El arrendamiento incluye lo siguiente:

- Un total de 10,500 caras impresas en negro por mes (costo por excedente de B/.0.025)
 y 4,000 caras impresas a color por mes (costo por excedente de B/.0.10).
- 2. Entrenamiento y capacitación al equipo de soporte.
- 3. Mantenimiento preventivo coordinado con **EL MUNICIPIO**, el cual incluye limpieza, ajustes, revisión, entre otros.
- 4. Servicio correctivo sobre partes y piezas, incluyendo cualquier tipo de parte o pieza que pueda requerir el equipo para mantener perfectas condiciones de uso y funcionamiento. De no proveer las partes o piezas que reestablezcan en su totalidad el funcionamiento del equipo, **EL CONTRATISTA** reemplazará el equipo requerido a uno de iguales características y funciones.
- 5. Suministro de tóner según el uso y la necesidad del cliente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se obliga a lo siguiente:

- 1. Coordinar con **EL CONTRATISTA** la ejecución del presente contrato.
- 2. Hacer los pagos a **EL CONTRATISTA**, por mensualidades vencidas, previa presentación de cuenta correspondiente.
- Dar aviso de inmediato a EL CONTRATISTA cuando su derecho de propiedad sobre los equipos de fotocopiado sea o puedan ser afectados por intervención de particulares o de cualquier autoridad.
- 4. Autorizar y/o gestionar los permisos de acceso de **EL CONTRATSTA** a cualquier sitio que sea requerido para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 5. No ocular ni permitir que sea ocultada, ni alterada en forma alguna, las placas de identificación y marcas de los equipos de fotocopiado.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución total del servicio a que se refiere este contrato, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 26/100 (B/.46,672.26), más TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 06/100 (B/.3,267.06) en concepto del ITBMS, lo cual representa un monto total del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 32/100 (B/.49,939.32), con cargo a la partida presupuestaria No. 5.78.01.001.02.03.109. El desembolso se cargará a la cuenta No. 10000010697 del Municipio de San Miguelito.

El pago para este servicio se hará de forma parcial, con pagos por mensualidades vencidas, hasta completar la suma total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 32/100 (B/.49,939.32), anteriormente citada, previa presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes, conforme a la tarifa básica de arrendamiento establecida en este contrato, una vez se hayan instalado todos los equipos multifuncionales para fotocopiado e iniciado el servicio.

Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, **EL CONTRATISTA** deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

EL MUNICIPIO se compromete a efectuar pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: VOLÚMEN MENSUAL DE COPIAS O IMPRESIONES Y EXCEDENTES

La contratación incluye 10,500 caras impresas en negro por mes y 4,000 caras impresas a color por mes, si **EL MUNICIPIO** sobrepasa o queda por debajo de esta cantidad de copias e impresiones en el mes (tomando como referencia los días 30 de cada mes), pasarán al acumulado mensual. Al finalizar el período de un mes, se revisarán las cantidades totales y se podrá proceder con la facturación de los excedentes, los cuales deben ser pagados por **EL MUNICIPIO** a razón de B/.0.025 por copia en negro excedida y B/.0.10 por copia a color excedida, más el ITBMS. Las impresiones se computarán por el cronómetro de copias de los equipos instalados con el visto bueno de la Dirección de Tecnología y del Departamento de Fiscalización y Auditoría Interna de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SEXTA: RETENCIÓN DEL ITBMS

EL MUNICIPIO realizará la retención del 50% de la suma correspondiente al impuesto de transferencia de bienes, muebles y de servicios (ITBMS) establecido en la cuenta a presentar por el proveedor, al tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015, que modifica el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005.

126

CÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato será de veinticuatro meses (24) meses, contados a partir de la publicación del contrato refrendado a través del portal electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra". El contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento de este, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente hasta la fecha establecida para la liquidación que será de sesenta (60) días calendario, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Se notificará en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el contrato firmado por ambas partes y refrendado por la Contraloría General de la República.

EL MUNICIPIO, de manera optativa, podrá prorrogar el presente contrato, mediante la respectiva adenda, lo cual dará derecho a que, en el evento que se haya cumplido y cancelado a favor de **EL CONTRATISTA** el canon de arrendamiento correspondiente al doceavo (12vo.) mes de prórroga, los treinta y seis (36) equipos multifuncionales descritos en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, pasarán a ser propiedad de **EL MUNICIPIO**, pudiendo este continuar o no con el requerimiento de mantenimiento, repuestos y/o servicios por parte de **EL CONTRATISTA**, para lo cual deberán **LAS PARTES** negociar los términos de dichos suministros y servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones:

Por parte de EL MUNICIPIO

JOSEPH AROSEMENA (Director de Tecnología)

Email: jarosemena@sanmiguelito.gob.pa

Teléfono: 502-4411 ext.1716

Dirección: Municipio de San Miguelito, Dirección de Tecnología, Pan de Azúcar, a un costado

de la Estación de Policía Rolando Martínez.

Por parte de EL CONTRATISTA

ALEXANDRA PUYOL (PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (PANAMA), S.A.)

Email: alexandra.puyol@pbs.group

Teléfono: 6674-4677

Dirección: Calle 50 y Calle 58 oeste, Obarrio, Torre Office One, piso 16.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previa autorización de **EL MUNICIPIO** y cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o iniciar la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

POORICUEA POVEDA

175

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA

EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL MUNICIPIO**, en concepto de multa por incumplimiento, el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar. El monto de la multa será descontado del pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato de Servicio, las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la contratación pública, a saber:

- 1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- 3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
- 4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluya el servicio de EL CONTRATISTA se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con: Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación; Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal; cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas - trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- 3. Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- 4. No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- 5. Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- 6. Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- 7. Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro;
- 8. **EL CONTRATISTA** reconoce que **EL MUNICIPIO** tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte de este de las obligaciones asumidas en este documento.

200538

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA renuncia a presentar reclamación diplomática, en lo referente a este contrato, salvo el caso de denegación de justicia, según el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 que regula la contratación pública, sin perjuicio de los que establezca la Ley 48 de 26 octubre de 2016, sobre medidas de retorsión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TIMBRES FISCALES

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente contrato en la República de Panamá, Distrito de San Miguelito, a los 15 días del mes de noviembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA

IRMA HERNÁNDEZ BERRIO

GUICADO

LUIS PRETELT

PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (PANAMA)

EVELYN RUIZ

PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (PANAMA)

Contraloría Geteral de la República ección Nacional de Fiscalización Genera

> 010 2024 IRO O. CHILÁN C.

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A Company lower now MA